



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



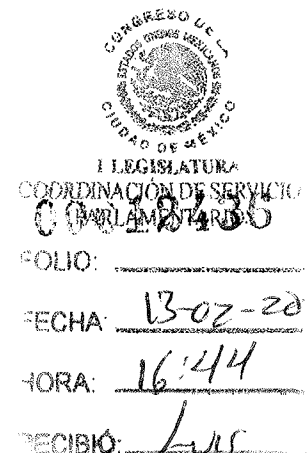
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020
OFICIO N° CCM/IL/CDIG/0109/2020

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 83 y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito solicitarle de la manera mas atenta, se incluya en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el día 20 de febrero del presente año, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA PRESIDENTA**





DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) ; 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el pleno de este Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación de las mujeres en el desarrollo de nuevas tecnologías, descubrimientos científicos y aportaciones en los diversos campos del conocimiento humano son invaluable, no obstante, a lo largo de la historia la mayoría de los trabajos, experimentos y contribuciones desarrollados por mujeres han sido descalificados, ignorados, reprobados o apropiados por el género masculino.

Si nos propusiésemos llevar a cabo una exposición de la historia del conocimiento científico, no podríamos comprender la situación actual de la ciencia sin las intervenciones que realizaron las mujeres a lo largo del tiempo. La primera participación de las mujeres en las ciencias de la cual tenemos pruebas, se llevó a cabo en Egipto, en la ciudad de Alejandría, en el siglo V de nuestra era. La filósofa y maestra neoplatónica Hipatia de Alejandría, desarrolló sus aportaciones al campo de las matemáticas, la astronomía, la filosofía y la geometría; escribió tres obras, la más importante de ellas fue el comentario sobre la Aritmética de Diofanto, donde demostró la generalidad e indeterminación del

problema por sustitución de valores numéricos desconocidos que no están relacionados y que no son múltiplos, potencias, raíces cuadradas o fracciones de los originales.¹

Más cercanas a nuestro a nuestro siglo se encuentran mujeres como Augusta Ada Byron, Barbara McClintock o Marie Curie, todas ellas mujeres reconocidas por sus brillantes y revolucionarias aportaciones en sus respectivos campos; Marie Curie (1867-1934) tiene la peculiaridad de ser la primera persona en ganar dos Premios Nobel, el primero en Física en 1903 y el segundo en Química en 1911, fue pionera en el campo de la radioactividad, también descubrió dos nuevos elementos, el radio y el polonio. La condesa de Lovelace (1815-1852), fue una matemática inglesa, sus aportaciones al campo de la computación fueron muy adelantadas para su tiempo, fue ella quien sugirió que la máquina que había creado su amigo Charles Babbage podría utilizarse para calcular números de Bernuilli, esta idea es considerada como el primer “programa de ordenador, por ello se considera a Ada como la primer persona programadora de la historia.² Bárbara McClintock (1902-1992), fue la primera mujer en ser galardonada con el premio Nobel de Medicina y Fisiología en solitario, su campo de trabajo fue la genética, entre la década del cuarenta y el cincuenta descubrió la existencia de elementos transponibles, fragmentos de ADN que son capaces de replicarse y cambiar su posición en el genoma, lo cual explicaba cómo los organismos pueden diversificar las características de cada célula, incluso cuando el genoma es idéntico.³

Sin embargo, no todas las mujeres han recibido el reconocimiento por su trabajo y trayectoria, durante el siglo pasado grandes mujeres aportaron sus conocimientos a la medicina, a la física, etc, pero no se les dio reconocimiento que merecían por sus trabajos. Podemos observar esta situación en Lise Meitner, nacida en Viena, en el antiguo imperio austrohúngaro, desarrolló grandes aportaciones en el campo de la radioactividad, fue co-descubridora de la fisión nuclear en 1938, cuando los nazis llegaron al poder se vio obligada a huir del país, en 1944 Otto Hann, su compañero investigador ganó el premio nobel. Aunque el nombre de la Dra. Lise no fue considerado por los miembros del jurado del nobel, recibió otros reconocimientos, dos años antes de su muerte se le otorgó el

¹ Salvador Alcaide, Adela y Molero Aparicio, María. Virtual Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia: Historia de las Matemáticas, Hipatia, Tunja, Colombia.: DivulgaMAT. Recuperado de: <https://virtual.uptc.edu.co/ova/estadistica/docs/autores/pag/mat/Hipatia3.asp.htm>

² Facultad de Bibliotecomanía y Documentación. Universidad de Granada: Granada, España.: Mujeres documentalistas, Biografía Ada Byron. Recuperado de: <https://www.ugr.es/~anamaria/mujeres-doc/biogabyron.htm>

³ Royuela, Quique (2019). Principia.Magazine. España.: Barbara McClintock, maíz con sabor a Nobel. Recuperado de: <https://principia.io/2019/06/16/barbara-mcclintock-maiz-con-sabor-nobel.ljk1MSI/>

Premio Enrico Fermi por sus contribuciones a la física, así mismo el elemento 109 de la tabla periódica, dos cráteres y un asteroide fueron bautizados con su nombre su nombre.⁴

También podemos identificar la misma situación en la Astrofísica Susan Jocelyn Bell Burnell y la Física Rosalind Franklin. La Doctora Burnell fue la primera mujer en descubrir un pulsar⁵, sin embargo, en 1974 Anthony Hewish y Sir Martin Ryle, compañeros de investigación de Burnell, recibieron el premio Nobel de Física por un trabajo basado en los datos descubiertos por Susan. La Doctora Rosalind, por su parte, se dedicó a investigar la estructura del ADN, fue gracias a ella que se descubrió la estructura de doble hélice del ADN, sin embargo, todo el crédito fue tomado por otros investigadores del King's College de Londres, James Watson y Francis Crick.⁶

El objetivo de la presente iniciativa es suprimir la desigualdad de oportunidades, estableciendo acciones para fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en los temas de ciencia, tecnología e innovación. Así mismo fomentar la participación de la población femenina en estas áreas estratégicas para el desarrollo, promover la difusión de sus distintas aportaciones y el reconocimiento de las labores científicas y tecnológicas de las mujeres de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

Esta iniciativa surge de la propuesta presentada en el Primer Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México el 26 de Junio de 2019, para pasar al trabajo en las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas. Asimismo, el dictamen fue aprobado en sentido positivo el día 08 de julio de 2019.

La ciencia y la tecnología han sido componentes fundamentales del desarrollo, transformaron las pautas de producción, contribuyendo a crear puestos de trabajo y nuevas formas de trabajar, El cambio tecnológico en el siglo pasado prometió abrir nuevas posibilidades a todas las mujeres en diferentes campos del conocimiento, sin embargo, en la ciencia y la tecnología el papel de las mujeres ha quedado en segundo plano, constituyendo la minoría en el mundo de la investigación.

⁴ Valdés, Isabel y Rubio, Isabel. (2018) El País: Mujeres de la Ciencia. Madrid, España.: Lise Meitner. Recuperado de: <https://elpais.com/especiales/2018/mujeres-de-la-ciencia/lise-meitner.html>

⁵ StarChild Team. Recuperado de: StarChild. Washington, EUA.: Jocelyn Bell Burnell. Recuperado de: https://starchild.gsfc.nasa.gov/docs/StarChild_Spanish/docs/StarChild/whos_who_level2/bell.html

⁶ Lara, Vonne. (13-11-2014) Hipertextual. Madrid, España.: Rosalind Franklin. Recuperado de: <https://hipertextual.com/2014/11/rosalind-franklin>



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

De acuerdo con el IX informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la mujer, llevada a cabo en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, más de 1,000 millones de personas en todo el mundo, en su mayoría mujeres, viven actualmente en condiciones inaceptables de pobreza, principalmente en los países en desarrollo. Señala dicho documento que la pobreza en las mujeres está directamente relacionada con una ausencia de oportunidades y autonomía económicas, la falta de acceso a la educación, los servicios de apoyo y los recursos económicos, incluidos el crédito, la propiedad de la tierra y el derecho a la herencia, y con su mínima participación en los procesos de adopción de decisiones.⁷

Dentro de la declaración de Beijing, en el punto 35, los Estados participantes acordaron garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología (...) como medio para promover el adelanto de las mujeres y las niñas y la potenciación de su papel, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos para lo que se recurrirá a, entre otras cosas, la cooperación internacional. Sin embargo, corresponde a los Estados adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso equitativo, libre de toda discriminación para las mujeres a estos recursos.

El Estado mexicano se comprometió a adoptar medidas para aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia, la tecnología y la educación permanente en el documento en mención. De igual manera a proporcionar a las mujeres y a las niñas información sobre la disponibilidad de formación profesional, programas de capacitación en ciencia y tecnología entre otras.

Sin embargo, en este compromiso internacional así como en la propia legislación nacional no se estableció la incorporación de la perspectiva de género, lo cual hubiera sido muy beneficioso ya que su implementación brinda herramientas cruciales para la institucionalización del enfoque de género en los diversos niveles de intervención que van desde las políticas a los programas y proyectos, según la jerarquía de planificación, o que están relacionadas con la focalización, la integridad o la extensión de las mismas en las diversas normas que integran el sistema normativo nacional.

Pese a que en 1974 se llevó a cabo la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se señala el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, en la actualidad dicho principio parece continuar siendo sólo una aspiración, un deseo, un anhelo y no una realidad. En la publicación de *Mujeres y hombres en México 2016* el INEGI señaló que la distribución por sexo de la población 15 años y más para dicho año es de 42.6 millones de hombres de los cuales 8 de cada 10 son económicamente activos, y 47.7 millones son mujeres, de las cuales, 4 de cada 10 son económicamente activas.⁸

⁷ Cedoc. Instituto Nacional de las Mujeres. México.: Informe de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100073.pdf

⁸ INEGI, *Mujeres y hombres en México 2016*, p. 144; citado por Vela Barba, Estefanía, *La discriminación en el empleo en México*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 2017, p. 54

Aunado a lo anterior, la publicación *Mujeres y hombres en México 2018*, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) destacó que la Ciudad de México cuenta con 8.8 millones de personas, de las cuales 4.60 son mujeres y 4.19 son hombres.⁹ Los datos establecen que la población de mujeres es mayor que la de hombres en la capital de la República, sin embargo, la evolución de los indicadores laborales presentados por la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral en enero del presente año marcaron que de 2000 a 2019 la población económicamente activa de mujeres pasó de 40% a 43%, lo cual apunta a que pese a los intentos por parte de las autoridades de la Ciudad de México por llevar la igualdad de género al ámbito laboral, las transformaciones se están llevando a cabo de manera muy lenta.

El informe presentado por la subsecretaría también aludió a que el ingreso promedio de la población ocupada a nivel nacional era de 6,405 pesos mensuales, en la Ciudad de México, el ingreso promedio mensual de las mujeres superó por poco los 6500 pesos, mientras que el de los hombres se encontraba entre los 8000 y los 8500 pesos.¹⁰ Esto deja en claro que si la participación para las mujeres en el ámbito laboral ya es complicada por los estereotipos y la discriminación por razones de género, una vez que logran ingresar al campo laboral reciben un salario inferior al de los hombres, esto sin contar que tienen que trabajar doble por las labores de cuidado que realizan en el hogar.

En el campo de la ciencia las condiciones no son mejores para las mujeres. El instituto de Estadísticas de la Unesco aportó datos acerca de los puestos que ocupan las mujeres dentro de la ciencia y apuntó que sólo 30% de los puestos científicos de investigadores son ocupados por mujeres a nivel mundial. La participación de las mujeres dentro de la investigación y la ciencia es mucho menor que la de los hombres, para el 2014 tan sólo uno de cada cinco países había logrado la equidad de género en la investigación.¹¹

Dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México laboran gran parte de las personas investigadoras del país; en el nivel III del “Sistema Nacional de Investigadores” sólo el 24% son mujeres, en el nivel II sólo el 36% y en el nivel I únicamente 45%. Las carreras del área de humanidades cuentan con mayor presencia femenina, en pedagogía 8 de cada 10 estudiantes son mujeres, caso contrario a carreras dentro del área de ciencias, como es el caso de ingeniería mecánica eléctrica, en la que 1 de cada 10 estudiantes es mujer. Dentro de las 10 carreras con menor presencia de mujeres en la UNAM podemos encontrar Composición Musical, ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería en Computación,

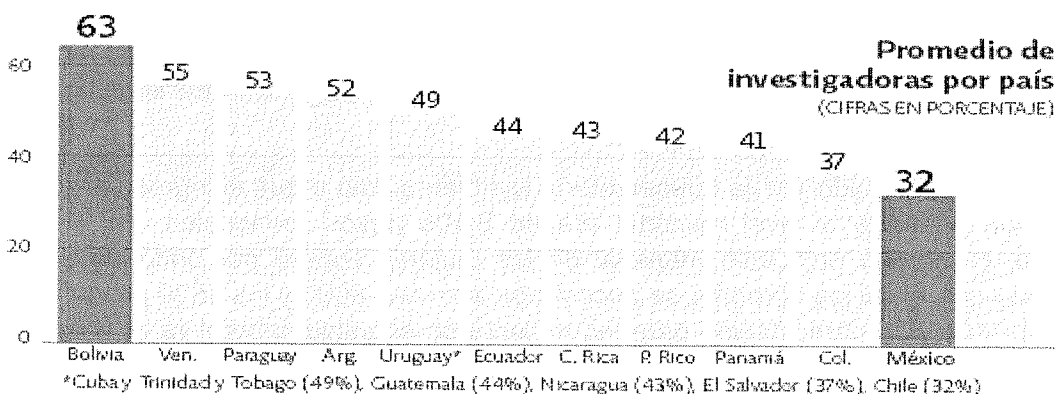
⁹ INEGI, *Mujeres y hombres en México 2018*, p. 4.

¹⁰ Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Información Laboral Enero, 2020*, p. 26. recuperado en: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20distrito%20federal.pdf>

¹¹ Colín, R.P. (14 de Marzo de 2014). *Mujeres Investigadoras*. *El Economista*, p. 9. Citado por Cárdenas Tapia, Magali, *La Participación de las Mujeres Investigadoras en México*, Investigación Administrativa, vol 44, núm. 116, 2015. Recuperado en: <https://www.redalyc.org/pdf/4560/456044959004.pdf>

Ingeniería Civil, Ciencias de la Computación, Ingeniería Mecatrónica, por mencionar algunas.¹²

En América latina y el Caribe, el promedio de participación de mujeres investigadoras en el 2014, fue encabezado por Bolivia con un 63%, seguido de Venezuela con 55%, Paraguay 53%, Argentina 52%, por otro lado, México y Chile presentaron un 32%, como se puede observar en la siguiente tabla.¹³



Un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo mostró que en 2015 las mujeres en la matrícula en campos STEM¹⁴ a nivel terciario entre México, Chile y Colombia fue:

1. Ciencias naturales, matemáticas, estadística: México 50%, Colombia 52%, Chile 45%.
2. Ciencias de la computación: México 28% y Chile 11%.
3. Ingeniería, industria y construcción: México 28%, Chile 21% y Colombia 32%.
4. Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria: México 35%, Chile 51% y Colombia 47%.¹⁵

A nivel de doctorado, México supera a Chile y a Colombia en las primeras categorías. Por otra parte, el porcentaje de mujeres investigadoras por sector de empleo es muy distinto en los tres países anteriores, México concentra un mayor número de mujeres empleadas en el

¹² Garcia, Ana Karen (16 de diciembre del 2018). El Economista. Ciudad de México, México. ¿Cuál es la presencia de las mujeres en la academia dentro de la UNAM? recuperado en: <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Cual-es-la-presencia-de-las-mujeres-en-la-academia-dentro-de-la-UNAM-20181216-0003.html>

¹³ Gráfica recuperada de: La Participación de las Mujeres Investigadoras en México, Investigación Administrativa, vol 44, núm. 116, 2015.

¹⁴ Ciencia, tecnología, Ingeniería y matemáticas (siglas en inglés)

¹⁵ Banco Interamericano de Desarrollo. (2018). Ministerio de Industria, Minería y Tecnología de la República del Uruguay. Uruguay . Las brechas de género en ciencia, tecnología e innovación en América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://www.miem.gub.uy/sites/default/files/las-brechas-de-genero-en-ciencia-tecnologia-e-innovacion-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>

gobierno con más del 30%, mientras que las organizaciones sin fines de lucro presentaron un 40%¹⁶

La Constitución Política de la Ciudad de México contempla en su artículo 8, apartado C, el Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, este derecho garantiza el acceso al desarrollo científico y tecnológico, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

Corresponde a las autoridades dentro del ámbito de sus competencias el fortalecer y apoyar la ejecución, así como la difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica.

Sin embargo, la ley local específica en la materia, la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México es la encargada de regular el conjunto de acciones que desarrollará la Ciudad para poder garantizar el derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, empero, en dicho instrumento no se contempla la perspectiva de género y no toma en cuenta las diferencias que existen entre mujeres y hombres para poder acceder a la tecnología, a los puestos de investigación, tanto en el ámbito privado como público, incluso en dicha ley no se contempla a palabra género, como parte de la regulación. Por ello, es de suma importancia la introducción en el glosario legal la perspectiva de género de manera que pueda ser aplicada en las políticas públicas elaboradas al amparo de la Ley en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la siguiente:

PROPUESTA

Se **MODIFICAN** los artículos 7 fracción III; 12 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, 18 fracción III, 19, 23 fracción XIII, 31 fracción III, inciso d), e) y g); 35, 39 y 40, todos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	
Texto vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades</p>	<p>ARTÍCULO 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México corresponde diseñar y normar, con perspectiva de género, las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y</p>

¹⁶ Idem, p. 26.

<p>relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México a través del estudio y desarrollo científico productivo.</p> <p>Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Impulsar el estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Ciudad de México;</p> <p>II. Fomentar e impulsar el estudio científico en toda la población de la Ciudad de México;</p> <p>III. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento científico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales correspondientes;</p> <p>IV. Promover y difundir entre la población de la Ciudad de México los requerimientos, avances y logros científicos nacionales e internacionales;</p> <p>(...)</p>	<p>coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México, así como la participación científica de las mujeres, a través del estudio y desarrollo científico productivo.</p> <p>Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Impulsar el estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Ciudad de México;</p> <p>II. Fomentar e impulsar el estudio científico en toda la población de la Ciudad de México;</p> <p>III. Establecer las políticas y programas generales implementando la perspectiva de género en materia de desarrollo, promoción y fomento científico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales correspondientes;</p> <p>IV. Promover y difundir entre la población de la Ciudad de México los requerimientos, avances y logros científicos nacionales e internacionales;</p> <p>(...)</p>
<p>TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN CAPÍTULO I Del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal</p> <p>ARTÍCULO 12. El Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México será el órgano superior de consulta, concertación y supervisión de la Secretaría y estará integrado por los siguientes consejero</p>	<p>TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN CAPÍTULO I Del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal</p> <p>ARTÍCULO 12. El Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México será el órgano superior de consulta, concertación y supervisión de la Secretaría y estará integrado por los siguientes consejero</p>

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, como Secretario Técnico;</p> <p>III. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>IV. El Titular de la Secretaría de Salud;</p> <p>V. El Titular de la Secretaría de Educación;</p> <p>VI. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VII. Siete personalidades que serán incluidos como consejeros, provenientes de las instituciones de investigación de la Ciudad de México, designadas por el Jefe de Gobierno.</p> <p>Será invitado permanente del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico y Tecnológico con derecho a voz pero sin voto, un representante designado por el Director del CONACYT.</p> <p>El titular de la Secretaría, fungirá como Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Científico y Tecnológico y suplirá a su Presidente en los casos de ausencia.</p> <p>En el caso de los Consejeros señalados en la fracción VII serán propuestos al Jefe de Gobierno por la Secretaría Técnica, en consideración a sus méritos en el campo de la academia, la investigación, el desarrollo tecnológico o la actividad empresarial, también para un período de dos años, el cual podrá renovarse bajo la misma modalidad de su designación.</p> <p>Los miembros del consejo contarán con voz y voto y por cada miembro propietario se elegirá un suplente.</p>	<p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona Titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la Secretaría Técnica;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>IV. La persona Titular de la Secretaría de Salud;</p> <p>V. La persona Titular de la Secretaría de Educación;</p> <p>VI. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VII. Ocho personalidades que, obedeciendo el principio de paridad de género, serán incluidas como consejeras, provenientes de las instituciones de investigación de la Ciudad de México, designadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno.</p> <p>Será invitada permanente del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico y Tecnológico con derecho a voz pero sin voto, una persona representante designada por el CONACYT.</p> <p>La persona titular de la Secretaría, fungirá como Secretaría Técnica del Consejo de Desarrollo Científico y Tecnológico y suplirá en la Presidencia en los casos de ausencia.</p> <p>En el caso de las personas consejeras señaladas en la fracción VII serán propuestos al Jefe de Gobierno por la Secretaría Técnica, en consideración a sus méritos en el campo de la academia, la investigación, el desarrollo tecnológico o la actividad empresarial, también para un período de dos años, el cual podrá renovarse bajo la misma modalidad de su designación.</p>
---	--

	<p>Quienes integren el consejo contarán con voz y voto y por cada persona integrante propietaria se elegirá una suplente.</p>
<p>Capítulo II De los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Delegacionales</p> <p>ARTÍCULO 18. Los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación por Alcaldía tendrán los siguientes objetivos:</p> <p>I. (...) II. (...) III. Impulsar y orientar los diversos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación congruentes con las ventajas competitivas, vocación económica y entorno ambiental de cada Alcaldía; IV. Promover la capacitación y su vinculación con el campo científico y tecnológico; (...)</p>	<p>Capítulo II De los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación por Alcaldía</p> <p>ARTÍCULO 18. Los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación por Alcaldía tendrán los siguientes objetivos:</p> <p>I. (...) II. (...) III. Impulsar y orientar los diversos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación, dando prioridad a aquéllos que tengan como propósito beneficiar a las mujeres, que sean congruentes con las ventajas competitivas, vocación económica y entorno ambiental de cada Alcaldía; IV. Promover la capacitación y su vinculación con el campo científico y tecnológico; (...)</p>
<p>ARTÍCULO 19. Los Comités se integran de la siguiente manera:</p> <p>I. El Alcalde, como Presidente; II. Un Vicepresidente, designado por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación; III. Un Secretario Técnico, designado por el Alcalde; y IV. Representantes de la comunidad científica del sector privado y social; de instituciones de investigación, del sector académico; de entidades y dependencias del gobierno federal y otros propuestos por el Presidente del Comité.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Los Comités se integran de la siguiente manera:</p> <p>I. La persona titular de la Alcaldía, en la Presidencia; II. Una persona que fungirá como Vicepresidenta, designada por la persona titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; III. Una persona que fungirá como Secretaria Técnica, designada por la persona titular de la Alcaldía; y IV. Personas que representen a la comunidad científica del sector privado y social; de instituciones de investigación, del sector académico; de entidades y</p>

	<p>dependencias del gobierno federal y otros propuestos por la persona que presida el Comité.</p> <p>La integración del grupo descrito por esta fracción se deberá llevar a cabo conforme al principio de paridad de género.</p>
<p>TÍTULO IV ESTÍMULOS Y APOYOS AL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 23.</p> <p>La Secretaría promoverá, con la colaboración de las Instituciones y Sectores que se vinculan con el desarrollo del Sistema, el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad, a través de los instrumentos de apoyo siguientes:</p> <p>I a XII (...)</p> <p>XIII. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación superior, media superior, media, básica y preescolar;</p> <p>XIV a XVI (...)</p>	<p>TÍTULO IV ESTÍMULOS Y APOYOS AL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 23.</p> <p>La Secretaría promoverá, con la colaboración de las Instituciones y Sectores que se vinculan con el desarrollo del Sistema, el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad, a través de los instrumentos de apoyo siguientes:</p> <p>I a XII (...)</p> <p>XIII. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación superior, media superior, media, básica y preescolar, fomentando la participación de las mujeres en la ciencia.</p> <p>XIV a XVI (...)</p>
<p>ARTÍCULO 31.</p> <p>El Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México se elaborará en el marco del Sistema Local de Planeación y en congruencia con las prioridades del Plan Local de Desarrollo y podrá comprender lo siguiente:</p> <p>I. La política general en ciencia, tecnología e innovación de la Ciudad de México y su correlación con los programas y sectores prioritarios para su desarrollo</p>	<p>ARTÍCULO 31.</p> <p>El Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México se elaborará en el marco del Sistema Local de Planeación y en congruencia con las prioridades del Plan Local de Desarrollo y podrá comprender lo siguiente:</p> <p>I. La política general en ciencia, tecnología e innovación de la Ciudad de México y su correlación con los programas y sectores prioritarios para su desarrollo</p>

<p>socioeconómico; II. Su interrelación con los programas sectoriales, regionales, especiales y Alcaldías de la entidad; III. Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) ... b) ... c) ... d) Formación e incorporación de académicos, investigadores, innovadores, tecnólogos, técnicos especializados y profesionales de alto nivel; e) Vinculación de la ciencia y tecnología con otras disciplinas e instrumentos que incidan en el desarrollo de la entidad; f) Promoción de programas y proyectos con enfoque y recursos federales, locales, alcaldías o internacionales, que estimulen las actividades y la productividad científica y tecnológica de la Ciudad de México; g) Fortalecimiento de la cultura científica, tecnológica y de innovación en la entidad y el país; (...)</p>	<p>socioeconómico; II. Su interrelación con los programas sectoriales, regionales, especiales y Alcaldías de la entidad; III. Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) ... b) ... c) ... d) Formación e incorporación de personas académicas, investigadoras, innovadoras, tecnólogas, técnicas especializadas y profesionales de alto nivel; e) Vinculación de la ciencia y tecnología con otras disciplinas e instrumentos que incidan en el desarrollo de la entidad y en el acceso de las mujeres a la ciencia, la tecnología y la innovación. f) Promoción de programas y proyectos con enfoque y recursos federales, locales, alcaldías o internacionales, que estimulen las actividades y la productividad científica y tecnológica de la Ciudad de México; g) Fortalecimiento de la cultura científica, tecnológica y de innovación en la entidad y el país, así como el reconocimiento y la dignificación del papel de la mujer en la ciencia y en el desarrollo de nuevas tecnologías. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 35. La Secretaría podrá convenir con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México el establecimiento y operación de fondos sectoriales. Estos tendrán por objeto apoyar, entre otros rubros, el desarrollo y la divulgación de investigaciones científicas o tecnológicas o de grupos o cuerpos académicos, la formación de recursos especializados o de la infraestructura que se requiera y el otorgamiento de becas. Los Fondos Institucionales, sectoriales y regionales, que operará y aportará</p>	<p>ARTÍCULO 35. La Secretaría podrá convenir con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México el establecimiento y operación de fondos sectoriales. Estos tendrán por objeto apoyar, entre otros rubros, el desarrollo y la divulgación de investigaciones científicas o tecnológicas o de grupos o cuerpos académicos, la formación de recursos especializados o de la infraestructura que se requiera y el otorgamiento de becas.</p>

<p>directamente la Secretaría con base en el recurso anual que se determine en el presupuesto de la Ciudad de México, pudiendo recibir capital de otras entidades o dependencias locales o federales y otros Organismos Internacionales. En los convenios respectivos se atenderán las siguientes bases específicas:</p> <p>I. Se determinará el objeto del Fondo y sus reglas de operación, identificando los elementos fundamentales, los objetivos de los proyectos, así como los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, seguimiento y evaluación;</p> <p>II. Se constituirá un Comité Técnico y de Administración, para cada Fondo, integrado por servidores públicos de las áreas de finanzas, administración y operación de la Secretaría y de la entidad involucrada, uno de éstos lo presidirá. Además, contará con la participación de personas de reconocido prestigio científico, tecnológico o académico, de los sectores público, social y privado vinculados con las áreas de investigación objeto del fondo;</p> <p>(...)</p>	<p>Los Fondos Institucionales, sectoriales y regionales, que operará y aportará directamente la Secretaría con base en el recurso anual que se determine en el presupuesto de la Ciudad de México, pudiendo recibir capital de otras entidades o dependencias locales o federales y otros Organismos Internacionales. En los convenios respectivos se atenderán las siguientes bases específicas:</p> <p>I. Se determinará el objeto del Fondo y sus reglas de operación, identificando los elementos fundamentales, los objetivos de los proyectos, así como los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, seguimiento y evaluación;</p> <p>II. Se constituirá un Comité Técnico y de Administración, para cada Fondo, integrado por personas servidoras públicas, observando el principio de paridad de género; éstas provendrán de las áreas de finanzas, administración y operación de la Secretaría y de la entidad involucrada, una de éstas lo presidirá. Además, contará con la participación de personas de reconocido prestigio científico, tecnológico o académico, de los sectores público, social y privado vinculados con las áreas de investigación objeto del fondo;</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 39. La Secretaría impulsará las medidas necesarias para reconocer y facilitar la labor de los investigadores, científicos y personas relacionadas con la ejecución, fomento y supervisión de los programas para el desarrollo de la investigación científica, la tecnología y la innovación. Asimismo estimulará la formación de cuadros de investigación de alta calidad, asegurando un adecuado nivel de correlación con las prioridades de desarrollo de la Ciudad de México. En especial promoverá la</p>	<p>ARTÍCULO 39. La Secretaría impulsará las medidas necesarias para reconocer y facilitar la labor de las personas investigadoras, científicas y todas aquellas relacionadas con la ejecución, fomento y supervisión de los programas para el desarrollo de la investigación científica, la tecnología y la innovación. Asimismo estimulará la formación de cuadros de investigación de alta calidad, asegurando un adecuado nivel de correlación con las prioridades de desarrollo de la Ciudad de México. En</p>

<p>incorporación de los investigadores en los esquemas nacionales e internacionales respectivos. En el marco del PROCTEIDF la Secretaría integrará y aplicará un subprograma para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores en la entidad, con la colaboración de la comunidad científica de la Ciudad de México. Como prioridades del mismo estarán las siguientes:</p> <p>I. Reconocimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realicen los investigadores y tecnólogos de la Ciudad de México, así como divulgar sus características y resultados relevantes;</p> <p>II. Impulso a la actividad científica, tecnológica y de innovación de los investigadores y tecnólogos en la Ciudad de México, propiciando su desarrollo y la formación de nuevas generaciones, para coadyuvar al desarrollo local;</p> <p>III a V (...)</p> <p>VI. Integración de grupos de investigadores en la Ciudad de México, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios o en las instituciones del sector público, social y privado;</p> <p>(...)</p>	<p>especial promoverá la incorporación de personas investigadoras en los esquemas nacionales e internacionales respectivos. En el marco del PROCTEIDF la Secretaría integrará y aplicará un subprograma para la formación, apoyo y desarrollo de las personas investigadoras en la entidad, con la colaboración de la comunidad científica de la Ciudad de México. Como prioridades del mismo estarán las siguientes:</p> <p>I. Reconocimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realicen los investigadores y tecnólogos de la Ciudad de México, así como divulgar sus características y resultados relevantes;</p> <p>II. Impulso a la actividad científica, tecnológica y de innovación de las personas investigadoras y tecnólogas en la Ciudad de México, propiciando su desarrollo y la formación de nuevas generaciones, para coadyuvar al desarrollo local;</p> <p>III a V (...)</p> <p>VI. Integración de grupos de personas investigadoras en la Ciudad de México, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios o en las instituciones del sector público, social y privado;</p> <p>(...)</p>
<p>CAPÍTULO VI Premios Locales de Ciencia y Tecnología, y de Reconocimiento a la Innovación</p> <p>ARTÍCULO 40. Los Premios de Ciencia y Tecnología, y de Reconocimiento a la Innovación de la Ciudad de México tienen por objeto el estímulo a los académicos, investigadores, innovadores, tecnólogos, técnicos</p>	<p>CAPÍTULO VI Premios Locales de Ciencia y Tecnología, y de Reconocimiento a la Innovación</p> <p>ARTÍCULO 40. Los Premios de Ciencia y Tecnología, y de Reconocimiento a la Innovación de la Ciudad de México tienen por objeto el estímulo a las personas académicas, investigadoras, innovadoras,</p>

<p>especializados y profesionales de alto nivel que los obtengan, difundir los proyectos respectivos y promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en la entidad.</p> <p>Las bases y términos a que se someterán los candidatos, serán establecidas por el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación en la convocatoria que formule, asegurando que en el jurado calificador participen mayoritariamente distinguidos investigadores y tecnólogos de los campos del conocimiento motivo de la investigación.</p> <p>Los Premios serán entregados anualmente por el monto que determine el Consejo, con base en los recursos que se determinen en su presupuesto y con las aportaciones que para el efecto reciba de las instituciones vinculadas con la Secretaría, así como de los sectores público, social o privado.</p>	<p>tecnólogas, técnicas especializadas y profesionales de alto nivel que los obtengan, difundir los proyectos respectivos y promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en la entidad.</p> <p>Las bases y términos a que se someterán las personas candidatas, serán establecidas por el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación en la convocatoria que formule, asegurando que el jurado calificador se integrará atendiendo al principio de paridad de género, quienes lo conformen serán en su mayoría personas investigadoras y tecnólogas distinguidas en los campos del conocimiento motivo de la investigación.</p> <p>Los Premios serán entregados anualmente por el monto que determine el Consejo, con base en los recursos que se determinen en su presupuesto y con las aportaciones que para el efecto reciba de las instituciones vinculadas con la Secretaría, así como de los sectores público, social o privado.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se **MODIFICAN** los artículos 7 fracción III; 12 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 18 fracción III; 19; 23 fracción XIII; 31 fracción III, incisos d), e) y g); 35, 39 y 40, todos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 7.

A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México corresponde diseñar y normar, **con perspectiva de género**, las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México, **así como la participación científica de las mujeres**, a través del estudio y desarrollo científico productivo.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar el estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Ciudad de México;
 - II. Fomentar e impulsar el estudio científico en toda la población de la Ciudad de México;
 - III. Establecer las políticas y programas generales **implementando la perspectiva de género** en materia de desarrollo, promoción y fomento científico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales correspondientes;
 - IV. Promover y difundir entre la población de la Ciudad de México los requerimientos, avances y logros científicos nacionales e internacionales;
- (...)

TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

Del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal

ARTÍCULO 12.

El Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México será el órgano superior de consulta, concertación y supervisión de la Secretaría y estará integrado por los siguientes consejeros

- I. **La persona titular de la Jefatura** de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. **La persona** Titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, **en la Secretaría Técnica**;
- III. **La persona** titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. **La persona** Titular de la Secretaría de Salud;
- V. **La persona** Titular de la Secretaría de Educación;
- VI. **La persona** Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. **Ocho** personalidades que, **obedeciendo el principio de paridad de género**, serán **incluidas** como **consejeras**, provenientes de las instituciones de investigación de la Ciudad de México, **designadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno**.

Será **invitada** permanente del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico y Tecnológico con derecho a voz pero sin voto, **una persona representante designada por el CONACYT.**

La **persona** titular de la Secretaría, fungirá como Secretaría Técnica del Consejo de Desarrollo Científico y Tecnológico y suplirá **en la Presidencia** en los casos de ausencia.

En el caso de **las personas consejeras señaladas** en la fracción VII serán propuestos al Jefe de Gobierno por la Secretaría Técnica, en consideración a sus méritos en el campo de la academia, la investigación, el desarrollo tecnológico o la actividad empresarial, también para un período de dos años, el cual podrá renovarse bajo la misma modalidad de su designación.

Quienes integren el consejo contarán con voz y voto y **por cada persona integrante propietaria se elegirá una suplente.**

CAPÍTULO II De los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación **por Alcaldía**

ARTÍCULO 18.

Los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación por Alcaldía tendrán los siguientes objetivos:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Impulsar y orientar los diversos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación, **dando prioridad a aquéllos que tengan como propósito beneficiar a las mujeres**, que sean congruentes con las ventajas competitivas, vocación económica y entorno ambiental de cada Alcaldía;
- IV. Promover la capacitación y su vinculación con el campo científico y tecnológico;
- (...)

ARTÍCULO 19.

Los Comités se integran de la siguiente manera:

- I. **La persona titular de la Alcaldía, en la Presidencia;**
- II. **Una persona que fungirá como Vicepresidenta, designada por la persona titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;**
- III. **Una persona que fungirá como Secretaria Técnica, designada por la persona titular de la Alcaldía; y**

IV. Personas que representen a la comunidad científica del sector privado y social; de instituciones de investigación, del sector académico; de entidades y dependencias del gobierno federal y otros propuestos **por la persona que presida el Comité.**

La integración del grupo descrito por esta fracción se deberá llevar a cabo conforme al principio de paridad de género.

TÍTULO IV ESTÍMULOS Y APOYOS AL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 23.

La Secretaría promoverá, con la colaboración de las Instituciones y Sectores que se vinculan con el desarrollo del Sistema, el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad, a través de los instrumentos de apoyo siguientes:

I a XII (...)

XIII. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación superior, media superior, media, básica y preescolar, **fomentando la participación de las mujeres en la ciencia.**

XIV a XVI (...)

ARTÍCULO 31.

El Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México se elaborará en el marco del Sistema Local de Planeación y en congruencia con las prioridades del Plan Local de Desarrollo y podrá comprender lo siguiente:

I. La política general en ciencia, tecnología e innovación de la Ciudad de México y su correlación con los programas y sectores prioritarios para su desarrollo socioeconómico;

II. Su interrelación con los programas sectoriales, regionales, especiales y Alcaldías de la entidad;

III. Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de:

a) ...

b) ...

c) ...

d) Formación e incorporación de **personas académicas, investigadoras, innovadoras, tecnólogos, técnicas** especializadas y profesionales de alto nivel;

e) Vinculación de la ciencia y tecnología con otras disciplinas e instrumentos que incidan en el desarrollo de la entidad **y en el acceso de las mujeres a la ciencia, la tecnología y la innovación.**

f) Promoción de programas y proyectos con enfoque y recursos federales, locales, alcaldías o internacionales, que estimulen las actividades y la productividad científica y tecnológica de la Ciudad de México;

g) Fortalecimiento de la cultura científica, tecnológica y de innovación en la entidad y el país, **así como el reconocimiento y la dignificación del papel de la mujer en la ciencia y en el desarrollo de nuevas tecnologías.**

(...)

ARTÍCULO 35.

La Secretaría podrá convenir con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México el establecimiento y operación de fondos sectoriales. Estos tendrán por objeto apoyar, entre otros rubros, el desarrollo y la divulgación de investigaciones científicas o tecnológicas o de grupos o cuerpos académicos, la formación de recursos especializados o de la infraestructura que se requiera y el otorgamiento de becas.

Los Fondos Institucionales, sectoriales y regionales, que operará y aportará directamente la Secretaría con base en el recurso anual que se determine en el presupuesto de la Ciudad de México, pudiendo recibir capital de otras entidades o dependencias locales o federales y otros Organismos Internacionales. En los convenios respectivos se atenderán las siguientes bases específicas:

I. Se determinará el objeto del Fondo y sus reglas de operación, identificando los elementos fundamentales, los objetivos de los proyectos, así como los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, seguimiento y evaluación;

II. Se constituirá un Comité Técnico y de Administración, para cada Fondo, integrado por **personas servidoras públicas, observando el principio de paridad de género; éstas provendrán** de las áreas de finanzas, administración y operación de la Secretaría y de la entidad involucrada, **una de éstas** lo presidirá. Además, contará con la participación de personas de reconocido prestigio científico, tecnológico o académico, de los sectores público, social y privado vinculados con las áreas de investigación objeto del fondo;

(...)

ARTÍCULO 39.

La Secretaría impulsará las medidas necesarias para reconocer y facilitar la labor de **las personas investigadoras, científicas y todas aquellas** relacionadas con la ejecución, fomento y supervisión de los programas para el desarrollo de la investigación científica, la tecnología y la innovación. Asimismo estimulará la formación de cuadros de investigación de alta calidad, asegurando un adecuado nivel de correlación con las prioridades de desarrollo de la Ciudad de México. En especial promoverá la incorporación de **personas investigadoras** en los esquemas nacionales e internacionales respectivos. En el marco del PROCTEIDF la Secretaría integrará y aplicará un subprograma para la formación, apoyo y desarrollo de las **personas investigadoras** en la entidad, con la colaboración de la comunidad científica de la Ciudad de México. Como prioridades del mismo estarán las siguientes:

I. Reconocimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realicen los investigadores y tecnólogos de la Ciudad de México, así como divulgar sus características y resultados relevantes;

II. Impulso a la actividad científica, tecnológica y de innovación de las **personas investigadoras y tecnólogas** en la Ciudad de México, propiciando su desarrollo y la formación de nuevas generaciones, para coadyuvar al desarrollo local;

III a V (...)

VI. Integración de grupos de **personas investigadoras** en la Ciudad de México, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios o en las instituciones del sector público, social y privado;

(...)

CAPÍTULO VI

Premios Locales de Ciencia y Tecnología, Y de Reconocimiento a la Innovación

ARTÍCULO 40.

Los Premios de Ciencia y Tecnología, y de Reconocimiento a la Innovación de la Ciudad de México tienen por objeto el estímulo a **las personas académicas, investigadoras, innovadoras, tecnólogas, técnicas especializadas** y profesionales de alto nivel que los obtengan, difundir los proyectos respectivos y promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en la entidad.

Las bases y términos a que se someterán **las personas** candidatas, serán establecidas por el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación en la convocatoria que formule, asegurando que el jurado calificador **se integrará atendiendo al principio de paridad de género, quienes lo conformen serán en su mayoría personas investigadoras y tecnólogas distinguidas** en los campos del conocimiento motivo de la investigación.

Los Premios serán entregados anualmente por el monto que determine el Consejo, con base en los recursos que se determinen en su presupuesto y con las aportaciones que para el efecto reciba de las instituciones vinculadas con la Secretaría, así como de los sectores público, social o privado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contará con un plazo que no excederá de 30 días hábiles, para armonizar el contenido del Reglamento de la presente Ley.

Dado el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 20 días del mes de febrero de 2020.



PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA PRESIDENTA

